



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del  
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI  
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0356 -2015-ANA/AAA.XI-P.A

Abancay, 09 SET. 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 1587-2015-ANA-ALA-BAP, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Bartolomé Fernández López, identificado con D.N.I. N°21541973, procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurimac – Pampas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80° de la norma legal acotada, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerio respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, emite el Informe Técnico sin solicitar opinión a la Sub Dirección y remite el expediente con proyecto de Resolución Directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante escrito signado con Registro N° 1587-2015-ANA-ALA-BAP de fecha 07 de julio del 2015, la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, de la provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Bartolomé Fernández López, identificado con D.N.I. N°21541973, solicitó la Acreditación Hídrica para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego Onccorccochoa, de las Comunidades de Sacsamarca, Asca, del distrito de Sacsamarca, Huanca Sancos – Ayacucho"; procedimiento que, de conformidad con el numeral 3. del artículo 75° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es encausado como Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto anteriormente señalado, que plantea utilizar el recurso hídrico con fines Agrícolas, provenientes de la Laguna Onccorccochoa, ubicada en el distrito de Sacsamarca, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho;

Que, según el Informe Técnico N° 004-2015-ANA-AAA XI-PA/ALA BAP/PERH-VTG de fecha 20 de agosto del 2015, la Administración Local de Agua Bajo Apurimac – Pampas concluye que, la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el formato anexo N° 04, en el marco del proyecto denominado “Instalación del Sistema de Riego Onccorccocho, de las Comunidades de Sacsamarca, Asca, del distrito de Sacsamarca, Huanca Sancos - Ayacucho”; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en el plazo de doce (12) meses; recomendando autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en la jurisdicción del distrito de Sacsamarca, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar**, a la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, de la provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, para proyecto denominado “Instalación del Sistema de Riego Onccorccocho, de las Comunidades de Sacsamarca, Asca, del distrito de Sacsamarca, Huanca Sancos - Ayacucho”, ubicado en el distrito de Sacsamarca, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho, el cual plantea los posibles puntos de captación en las coordenadas UTM WGS 84, zona 18S, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Hidrográfica	Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 S		
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Este (m)	Norte (m)	Altitud
Laguna	Oncorccocho	Ayacucho	Huanca Sancos	Sacsamarca	Pampas	589263.96		1732

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** a la Municipalidad Distrital de Samugari, de la provincia de La Mar, región Ayacucho, el plazo de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.- Precisar** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo para ello que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Samugari, de la provincia de La Mar, región Ayacucho conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurimac – Pampas.

Regístrese, notifíquese y archívese.



**OMAR VELASQUEZ FIGUEROA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurimac